

Gobierno Autónomo Departamental de La Paz Servicio Departamental de Salud

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ Y EL INSTITUTO TÉCNICO VIRGEN DE COPACABANA

Convenio Interinstitucional: GADLP/SEDESLP/UPLAN/A.CONV/CII/N° 027/21

Conste por el presente documento de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre el Servicio Departamental de Salud La Paz y EL INSTITUTO TÉCNICO VIRGEN DE COPACABANA, en los términos y clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES).-

Son partes en el presente Convenio:

- 1.1. El SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ, constituye el Nivel Técnico superior de decisión, responsable de dirigir las actividades, articular el servicio de gestión y atención de la salud con la estructura general del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz; representado por el Director Técnico Dr. Ramiro Walter Narváez Fernández, designado por Resolución Administrativa Departamental Nº 173/2020, del 29 de junio de 2020, responsable de la rectoría y conducción en salud en el Departamento de La Paz, quien para efectos del presente Convenio Interinstitucional se denominará SEDES La Paz.
- 1.2. El INSTITUTO TÉCNICO VIRGEN DE COPACABANA, representada legalmente por la Sr. Juan Rene Ríos Aliendre, designado mediante Poder Legal Testimonio No. 235/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, otorgado mediante Notaria de Fe Pública No. 235/2020, Notario Dr. Yoni Mamani Bautista, que en adelante y para fines del presente Convenio Interinstitucional se denominará el ITVC.

Cuando en el presente Convenio se mencione al SEDES La Paz y el ITVC de manera simultánea, se denominará como "LAS PARTES", quienes garantizarán su legal y legítima representación para la suscripción del presente Convenio Interinstitucional.

CLAUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

Que es prioridad del Estado, lograr que la población ejerza el derecho a la salud, la reducción de los altos índices de mortalidad, desnutrición y enfermedades prevalentes en la población (Diarrea, Neumonías, Tuberculosis, etc.), en especial en la mujer y el niño menor de cinco años. Que el acceso de la población está limitado por factores sociales, económicos, culturales y geográficos, por tanto es necesario llevar a cabo el presente Convenio Interinstitucional con el fin de contribuir a revertir todos los problemas anteriormente mencionados y mejorar la salud y la calidad de vida de los habitantes del Departamento de La Paz.

El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, fue creado mediante la Constitución Política del Estado (CPE), que en su artículo I señala que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, que garantiza la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos preservando la unidad del país.

Asimismo bajo la Ley marco de Autonomías y Descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ", se regulara el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

El SEDES La Paz, es el órgano desconcentrado del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, responsable de la rectoría y conducción en salud en el Departamento de La Paz, fue creado mediante Decreto Supremo Nº 25233 de 27 de noviembre de 1998, constituye el Nivel Técnico superior de decisión, responsable de dirigir las actividades, articular el servicio de gestión y atención de la salud con la estructura general del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz; integra mecanismos de Concertación y coordinación interinstitucional a Nivel Departamental y articula al Servicio con instancias técnicas del Ministerio de Salud.

Li Director Técnico que dirige el SEDES La Paz, constituye el nivel superior de decisión, responsable de dirigir las actividades, articular el servicio con la estructura general de la Gobernación, integrar mecanismos de concertación y coordinación interinstitucional a vivel departamental, representa legalmente al SEDES La Paz y es designado por el Gobernador del Departamento de La Paz.

Director Técnico del SEDES La Paz, cuenta con la delegación para la suscripción de Convenios Interinstitucionales, delegación para la suscripción de Convenios Interinstitucionales, delegación que fue aprobada por Resolución Administrativa Departamental N° 369/2019 del 25 de noviembre de 2019, en el marco del Reglamento de formulación, aprobación y suscripción de convenios, acuerdos, carta de intención y memorándum de entendimiento del Gobierno Autónomo departamental aprobado por Resolución Administrativa Departamental N° 196/2018 del 15 de agosto de 2018.

El SEDES La Paz, a través de las Redes de Salud tiene tuición sobre los establecimientos de salud del departamento de La Paz, que ofrecen condiciones necesarias para desarrollar acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad y daño, prestación de Servicios de Salud Integral al usuario, la familia y a la comunidad en su conjunto, constituyéndose en un gestor de la procesos de Interacción Social con bases científicas y tecnológicas en el área de Salud, juntamente con el personal de los establecimientos de Salud y en el marco de las Políticas Nacionales de Salud vigentes.

El INSTITUTO TÉCNICO VIRGEN DE COPACABANA, es una institución de servicios a la comunidad, que tiene como misión de formar Técnicos Medios en Enfermería y contribuir de esta manera a ofertar recursos humanos calificados al Sistema Nacional de Salud, apoyando al mismo tiempo a mejorar la calidad de vida de la población del departamento de La Paz y del país. El ITVC, legalmente establecido mediante Resolución Ministerial N° 1038/2020, de la ciudad de La Paz,



Gobierno Hutónomo Departamental de La Paz Servicio Departamental de Salud

El ITVC, ha presentado los requisitos establecidos para la suscripción del convenio interinstitucional, fundamentando de esta manera su necesidad de apoyar y respaldar la capacitación, interacción e intercambio de conocimiento de los estudiantes durante las prácticas asistenciales que puedan desarrollarse en los establecimientos de salud del departamento de La Paz, según corresponda.

EL SEDES La Paz, y el ITVC, coinciden en declarar que la salud de la población es una prioridad para alcanzar el pleno desarrollo humano, que se entiende a la salud como el armonioso estado de equilibrio entre los factores biológicos, sociales, psicológicos, espirituales y el entorno, a los cuales todos los seres humanos tienen derecho.

TERCERA: (BASE LEGAL) .-

A los efectos del presente Convenio, constituyen la base legal las disposiciones siguientes:

El artículo 18 parágrafo I. de la Constitución Política del Estado establece que todas las personas tienen derecho a la salud y el Estado debe garantizar la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna, asimismo señala que el sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social y; el sistema se basa en los principios de solidaridad, eficacia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno; concordante con el Código de Salud artículo 2 que establece que la salud es un bien de interés público, corresponde al Estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 78, Parágrafos I y III dispone que la educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria. Asimismo el artículo 80 de la norma precitada establece que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

La SECCIÓN II EDUCACIÓN SUPERIOR, en su artículo 91. Parágrafo I. señala que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimiento orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

El Parágrafo II. de la Constitución Política del Estado considera que la educación superior es intracultural, intercultural, y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva de su entorno social; promover políticas extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

El artículo 277 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

El artículo 9 parágrafo I numeral 4 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nro. 031 de 19 de Julio de 2010, establece que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; aplicando en dicho ejercicio, los principios de compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad y responsabilidad, previstos en el artículo 232 de la Constitución Política del Estado.

El artículo 81 parágrafo III numeral 1 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que son competencias en el ámbito de Salud de los Gobiernos Autónomos Departamentales: inciso b) Ejercer la rectoría en salud en el departamento para el funcionamiento del Sistema Único de Salud, en el marco de las políticas nacionales. Inciso e) Coordinar con los municipios y universidades públicas el uso exclusivo de los establecimientos del Sistema de Salud público para la formación adecuada de los recursos humanos, en el marco del respeto prioritario del derecho a las personas. Inciso II) Fortalecer el desarrollo de los recursos humanos necesarios para el Sistema Único de Salud en conformidad a la ley que lo regula. Inciso ñ) Ejercer control en el funcionamiento y atención con calidad de todos los servicios públicos, privados, sin fines de lucro, seguridad social, y prácticas relacionadas con la salud con la aplicación de normas nacionales.

El artículo 3 del Decreto Supremo 25233 del 27 de noviembre de 1998, señala que el Servicio Departamental de Salud en cada departamento, tiene como misión fundamental ejercer como autoridad de salud en el ámbito departamental, establecer, controlar y evaluar permanentemente la situación de la salud en el departamento, promover la demanda de salud y planificar, coordinar, supervisar y evaluar su oferta. El artículo 9 de la misma norma establece que el Director Técnico del SEDES, constituye el fivel superior de decisión, responsable de dirigir las actividades, articular el servicio con la estructura general de la Prefectura (actual Gobernación), integrar mecanismos de concertación y coordinación interinstitucional a nivel departamental, articular al servicio con instancias técnicas del Ministerio de Salud y Previsión Social y representar legalmente al SEDES.

El Código de salud, del 18 de julo de 1978, en su Capítulo II, sobre los técnicos medios o intermedios y auxiliares para la salud.

Artículo 129.- La Autoridad de Salud planificará los recursos humanos técnicos y auxiliares que requiera el Plan Nacional de Salud,

GADLP: calle Comercio 1200 esq. Ayacucho * Telf: 2204127 - 2203535 * Fax: 2204182 SEDES LA PAZ: Calle Capitán Ravelo N°2180 (Zona Sopocachi) * Telf: 2440954 - 2440956 - 2443885 Fax: 2441749 - Página Web: www.sedeslapaz.gob.bo



Gobierno Hutónomo Departamental de La Paz Servicio Departamental de Salud

impulsando su formación con las entidades legalmente facultadas para este objeto. Artículo 130.- Para el ejercicio, de las funciones de técnicos medios o intermedios y auxiliares en salud en todo el territorio nacional, sea en forma institucional o privada deben acreditar su registro como tales ante la Autoridad de Salud. Artículo 131.- La Autoridad de Salud está facultada para dictar las normas técnicas y administrativa para la formación, así como determinar las funciones y atribuciones de los técnicos medios o intermedios y de las auxiliares de la salud que no posean títulos académicos universitarios en el campo de las ciencias de la salud.

Resolución Administrativa Departamental Nº 196/2018 del 15 de agosto de 2018 que aprueba el "Reglamento para la Formulación, Aprobación y Suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y Memorándum de Entendimiento del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz", en su CAPÍTULO II Artículo 11 (CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES SUSCRITOS POR ENTIDADES DESCONCENTRADAS O DESCENTRALIZADAS).- se establece en los numerales I. Las entidades descentralizadas o desconcentradas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, que cuenten con delegación para la suscripción de acuerdos o convenios Interinstitucionales, deberán realizar la gestión y suscripción conforme a procedimiento interno de la entidad, velando por el cumplimiento de la normativa vigente. Y numeral II. Las entidades descentralizadas o desconcentradas que suscriban acuerdos o convenios interinstitucionales, deberán remitir una copia original del mismo a asesoría general de GADLP, para su registro y archivo correspondiente.

Resolución Administrativa N° 2338/2019 del 18 de octub<mark>re de 2019 que aprueba el RE</mark>GLAMENTO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES del SEDES La Paz, que se encuentra enmarcado a las disposiciones departamental vigentes, habiendo presentado la documentación correspondiente establecida en el mismo.

Resolución Administrativa N° 2370/2019 del 18 de oct<mark>ubre de 2019 que aprueb</mark>a el "REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍA, TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO O TESIS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ".

Resolución Administrativa Departamental Nº 369/2019 del 25 de noviembre de 2019 que aprueba la delegación al Director Técnico para SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES del SEDES La Paz.

CLÁUSULA CUARTA: (OBJETO).-

El presente Convenio Interinstitucional, tiene por objeto coadyuvar en la formación integral para el desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la practica productiva de los estudiantes de la Carrera de Técnico Medio en Enfermería del Instituto Técnico Virgen de Copacabana, mediante la realización de pasantías, prácticas hospitalarias y comunitarias en los establecimientos de salud públicos del Departamento de La Paz, que se encuentran bajo tuición del SEDES La Paz.

Asimismo, desarrollar intervenciones educativas en salud, y procesos de investigación acción participativa en las comunidades seleccionadas para el cumplimiento del Servicio Social de Salud Rural Obligatorio – S. S. S. R. O.

CLÁUSULA QUINTA: (ÁREA DE COBERTURA).-

Por la naturaleza del presente Convenio Interinstitucional, el ámbito de cobertura para la realización de pasantías, prácticas hospitalarias y comunitarias, se constituyen los establecimientos de salud públicos de los tres niveles de atención de todo el Departamento de La Paz, los cuales serán definidos previa coordinación de la representación competente del SEDES La Paz (Responsable Departamental de Enfermería).

CLAUSULA SEXTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-

Las partes suscribientes en el marco del presente Convenio, asumen las siguientes obligaciones:

6.1 DEL SEDES La Paz:

6.1.1. Proporcionar al ITVC ejemplares impresos y/o digitales de las Políticas Generales y Normas Técnicas contenidos en los Planes Departamentales y Nacionales de Salud, programas de salud en actual vigencia para el desarrollo de las actividades operativas, bajo responsabilidad de las Coordinaciones de Red de Salud.

Coordinar y evaluar los convenios interinstitucionales entre el ITVC y los establecimientos de salud públicos de los tres niveles de atención donde se desarrollan las pasantías, prácticas hospitalarias y comunitarias de los estudiantes durante la formación de pregrado.

Avalar el cumplimiento académico y práctico de las pasantías realizadas por las estudiantes de técnicos medios en enfermería durante su formación de pregrado, a través de los profesionales responsables de los diferentes establecimientos de salud en los que cumplan la pasantía. Los diferentes profesionales de los Hospitales y Centros de Salud se apoyaran en el proceso de formación de este recurso a través de su enseñanza u orientación en sus fuentes de trabajo, de acuerdo a programación de actividades existentes.

Para realizar actividades de investigación asociadas a Salud Pública, Atención Primaria de Salud y Extensión Comunitaria que involucren a otras instituciones, en forma conjunta, **SEDES. La Paz y el ITVC**, elaboraran Compromisos Anexos al presente.

Coordinar la supervisión de las actividades realizadas por el **ITVC**. mediante la Unidad de Redes y Servicios de Salud y Responsable de Área correspondiente, respecto a la ejecución de las políticas de Salud Departamentales, Nacionales, aplicación de los programas de Salud y otros.

Realizar la capacitación de los internos que realizarán las pasantías, prácticas hospitalarias y comunitarias de los estudiantes en coordinación y participación del ITVC.

CDLP: calle Comercio 1200 esq. Ayacucho * Telf: 2204127 - 2203535 * Fax: 2204182 SEDES LA PAZ: Calle Capitán Ravelo Nº2180 (Zona Sopocachi) * Telf: 2440954 - 2440956 - 2443885 Fax:2441749 - Página Web: www.sedeslapaz.gob.bo



Sobierno Autónomo Departamental de La Paz Servicio Departamental de Salud

- 6.1.7. Garantizar el cumplimiento las pasantías, prácticas hospitalarias y comunitarias como requisito para obtener el Título Profesional.
- 6.1.8. De acuerdo a disponibilidad, gestionar con los Gobierno Autónomos Municipales la vivienda y alimentación del interno en el establecimiento de salud asignado para la realización de las pasantías, prácticas hospitalarias y comunitarias.
- 6.1.9. Garantizar la supervisión y seguimiento de los estudiante, por profesionales del establecimiento y la Red de Salud asignada para realizar su pasantías, prácticas hospitalarias y comunitarias, proporcionando a los/las estudiantes la información y apoyo necesario para el desarrollo de sus actividades establecidas.
- 6.1.10. Evaluar el aprovechamiento académico de los estudiantes, a través de las Coordinaciones de Red y responsables de establecimiento de salud donde fue asignado.
- 6.1.11. Otorgar el respaldo institucional por escrito de cumplimiento, conforme a las disposiciones legales que emanen al respecto.

6.2 DEL ITVC:

- 6.2.1. Reconocer la tuición del Ministerio de Salud y del SEDES La Paz como entidades facultadas para la definición y ejecución de Políticas, Estrategias, Planes y Programas de Salud de carácter nacional, departamental y local respetando el nivel jerárquico correspondiente.
- 6.2.2. Incorporar el desarrollo de un programa de enseñanza superior en el ámbito de docencia y práctica clínica que responda a los planes de estudio de la Carrera de Técnico Medio en Enfermería, que tienda a mejorar y optimizar el estado de salud de la población a nivel Departamental, y brindar servicios asistenciales de calidad.
- 6.2.3. Como parte del programa analítico de la materia de Salud Publica en la Carrera de Técnico Medio en Enfermería, realizará estudios de investigación que respondan a las necesidades del SEDES La Paz para identificar propuestas de solución a los problemas de Salud de la población del Departamento.
- 6.2.4. Designar como asesores, tutores y/o docentes de entre los profesionales del Instituto, del SEDES. y de las Redes de Salud del Departamento de La Paz, de acuerdo a exigencias de los planes de Estudios y Admisión de Docentes.
- 6.2.5. Entregar instructivos sobre: Grupos de Trabajo. Rol de Turnos, Cronogramas de Actividades, Horarios y Rol de Actividades Academias a los asesores, tutores y/o docentes.
- 6.2.6. Por intermedio de sus autoridades académicas supervisara las actividades de la Enseñanza Superior de pregrado en coordinación con el Comité Docente Asistencial de los Establecimientos de Salud y los responsables de cada Red de Salud dependiente del SEDES La Paz, según corresponda.
- 6.2.7. Por intermedio de sus autoridades académicas llevara a cabo Reuniones-Trabajo trimestrales y a requerimiento con los responsables asignadas y/o el Comité Docente Asistencial, con fines disciplinarios, evaluativos y de coordinación de las Relaciones Interinstitucionales.
- 6.2.8. Cooperar en la elaboración de Programas, Proyectos y estudio de Investigación con sus recursos humanos y técnicos de que dispone, en el campo de la Salud, Educación, Comunicación, Administración y otras áreas según sea requerido por el SEDES La Paz y cuya finalidad beneficiara el fortalecimiento de los Municipios y Redes de Salud del Departamento de La Paz.
- 6.2.9. Participar por medio de sus estudiantes en forma activa en campañas y actividades programáticas (Actividades preventivas en PAI regular, TB, salud matema y otros programas) propiciadas por el SEDES La Paz y el Ministerio de Salud, conforme el grado competencial de su formación.
- 6.2.10. Coordinar la planificación, organización y ejecución de eventos académicos y científicos para directores y profesionales de las Redes de Salud, donde se desarrollen actividades académicas.
- 6.2.11. Realizar seguimiento y supervisión en terreno a los estudiantes, que se encuentran cumpliendo su pasantías, prácticas hospitalarias y comunitarias, en los distintos establecimientos de salud del Departamento, conforme cronograma presentado hasta 15 días después de la designación de los estudiantes de cada rotación ante el SEDES La Paz.
- 6.2.12. Designar un docente encargado de la supervisión directa durante las prácticas asistenciales y comunitarias.
- 6.2.13. Enviar la nómina oficial de Internos habilitados para pasantías, prácticas hospitalarias y comunitarias, con 30 días de anticipación a la fecha de iniciación del mismo.
- 6.2.14. Apoyar en las actividades de organización, preparación y realización de los cursos de inducción para las pasantías, prácticas hospitalarias y comunitarias.
- 6.2.15. Emitir certificación de Docente Asistencial, al personal del SEDES La Paz que realiza la labor de tutor/a del estudiante durante su pasantía, práctica hospitalaria y comunitaria en el establecimiento de salud asignado. Los mecanismos para tal fin se aplicaran los formularios de evaluación del "REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍA, TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO O TESIS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ".
- 6.2.16. Gestionar la dotación de un Seguro de Vida para todos los Internos, mínimamente mientras dure su pasantía, práctica hospitalaria y comunitaria.
- 6.2.17. Participar de actividades en salud como ferias de salud, para promover la cultura de la prevención y promoción de la salud del departamento, a requerimiento por parte del SEDES La Paz.

Allemás de los anteriores, el ITVC asume el compromiso ineludible de que los estudiantes que ejerzan pasantía cumplirán las significaciones:

- Los ESTUDIANTES, observaran disciplinadamente los Reglamentos, tanto del ITVC como la normatividad y reglamentos del SEDES La Paz.
- Los ESTUDIANTES deberán cumplir con el reglamento "REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍA, TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO O TESIS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ".



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz Servicio Departamental de Salud

- 3. Los ESTUDIANTES, para su admisión y permanencia en los hospitales y centros de salud de las Redes de Salud dependientes del SEDES La Paz, aceptaran el Rol de Turnos, Cronograma de Actividades y Horarios establecidos por el ITVC y el SEDES La Paz, de acuerdo a las características y condiciones de trabajo en cada establecimiento de salud.
- 4. Los ESTUDIANTES, durante su permanencia en los Hospitales y centros de salud de las Redes de Salud, estarán bajo la conducción de asesores, tutores y/o docentes designados por el SEDES La Paz, quienes evaluaran según modalidad e instructivos impartidos por el SEDES La Paz.
- Los ESTUDIANTES deberán cumplir con las fechas establecidas por el SEDES La Paz para el cumplimiento de la pasantía, práctica hospitalaria y comunitaria.
- 6. Los ESTUDIANTES deberán presentar y defender el trabajo de investigación realizado durante la pasantía, práctica hospitalaria y comunitaria, que necesariamente debe contar con el visto bueno del Coordinador de Red, el Director o Jefe de Área responsable, conforme a normas establecidas por el SEDES La Paz.
- 7. Los ESTUDIANTES deberán presentar toda la documentación que solicite el SEDES La Paz para la acreditación a la pasantía, práctica hospitalaria y comunitaria.
- 8. Los ESTUDIANTES tienen la responsabilidad del uso de las instalaciones, equipos e instrumental de los Servicios de Salud, comprometiéndose a reparar todo daño, pérdida o perjuicio que pudieran ocasionar por descuido o negligencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN).-

El **ITE y el SEDES La Paz** se reunirán cada TRES (3) mese<mark>s para evaluar el desarrollo d</mark>e la actividades de los estudiantes.

CLÁUSULA OCTAVA: (DE LAS RESPONSABILIDADES).-

Queda claramente establecido que la cooperación y el apoyo que ofrece el SEDES La Paz, no generará ninguna responsabilidad ni obligación con los estudiantes que ejerzan pasantía en virtud al presente Convenio Interinstitucional, que no sea el de contribuir a la formación de recursos humanos con competitividad profesional.

Asimismo, entre el SEDES LA PAZ y los estudiantes de<mark>l ITVC, que ejerzan pasa</mark>ntías no existe relación de dependencia alguna en tal sentido, los estudiantes que accedan a esta modalidad, no percibirán ninguna retribución, ni adquirirán automáticamente la condición de servidor público.

CLÁUSULA NOVENA: (DIFUSIÓN).-

Queda establecido que el ITVC no podrá incorporar el logo, ni hacer mención del SEDES La Paz en sus trípticos, afiches o demás medios de propaganda, bajo la sanción de resolución del presente convenio y el inicio de las acciones legales que el caso amerite.

La utilización de la imagen institucional del SEDES La Paz, podrá ser consensuada en base a las acciones a desarrollarse a partir del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: (DOMICILIO LEGAL).-

A todo efecto legal y cumplimiento del Convenio, LAS PARTES fijan como domicilio los que se mencionan a continuación:

SEDES LA PAZ:

Calle Capitán Ravelo Nro. 2180; Zona Sopocachi La Paz – Bolivia

Teléfonos: 2440956 — 2440954

Fax: 2440763

Página Web: www.sedeslapaz.gob.bo

Av. Tejada Sorzano Nº 444, Edificio Emanuel zona Alto Miraflores

La Paz – Bolivia Teléfonos: 221 – 17832

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: (VIGENCIA).-

El presente Convenio tendrá una v<mark>igencia de tres (3)</mark> añ<mark>os computables a partir de la techa de su suscripción, pudiendo renovarse la misma previa evaluación de res<mark>ultados, mediante la suscripción de u</mark>na adenda o renovación.</mark>

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: (MODIFICACIÓN DEL CONVENIO).-

El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente antes de su vencimiento por acuerdo mutuo de partes evidenciado en un documento escrito que será denominado "ADENDA". Cualquier cambio o modificación entrará en vigor cuando su texto haya sido firmado e intercambiado por LAS PARTES.

ON TELÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE CONCLUSIÓN DEL CONVENIO).-

OBEI presente Convenio concluirá bajo una de las siguientes causales:

- 13.1. Por Cumplimiento de Convenio, de forma normal LAS PARTES darán por terminado el Convenio una vez que se hubiera concluido el plazo de vigencia, sin necesidad de comunicación expresa alguna de LAS PARTES.
- 13.2. Por Resolución, si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, a los efectos legales correspondientes, LAS PARTES acuerdan voluntariamente las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio.
 - a) Por incumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el presente convenio por cualquiera de las partes.

MEADLP: calle Comercio 1200 esq. Ayacucho * Telf: 2204127 - 2203535 * Fax: 2204182 SEDES LA PAZ: Calle Capitán Ravelo N°2180 (Zona Sopocachi) * Telf: 2440954 - 2440956 - 2443885 Fax:2441749 - Página Web: www.sedeslapaz.gob.bo



Gobierno Hutónomo Departamental de La Paz Servicio Departamental de Salud

- b) Por caso fortuito y/o fuerza mayor, sobreviviente.
- c) Por mutuo Acuerdo de partes.

Reglas aplicables a la resolución:

- Para proceder a la Resolución del Convenio por cualquiera de las causales señaladas, el requirente dará aviso escrito, de su intención de resolver el Convenio, establecido claramente la causal que aduce.
- Si dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, se enmendaran las observaciones realizadas, se normalizará el desarrollo de los alcances del Convenio, previa manifestación por escrito del requirente de la resolución, sobre su conformidad a la solución y el retiro del aviso de intención de resolución.
- Caso contrario, si al vencimiento del término de los veinte (20) días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará, LAS PARTES ejecutarán las acciones pertinentes para cancelar cualquier obligación relacionada con los trabajos planificados, o en su caso, exigir el cumplimiento de la obligación que la otra parte tuviera pendiente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).-

El presente Convenio Interinstitucional se suscribe ampa<mark>rado en el principio de Buen</mark>a Fé, por tanto las partes establecen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas con relación al cumplimiento del Convenio, será resuelta inicialmente por medio de la negociación directa en un plazo no mayor a treinta (30) días.

En caso de controversias irresolubles y que no puedan solucionarse entre las Partes, éstas acudirán a la vía legal que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (CONFORMIDAD).-

En señal de conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones, las partes intervinientes, firman del presente Convenio Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares originales del mismo tenor y para un mismo efecto legal, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en la ciudad de La Paz, , a los 26 días del mes de abril del año dos mil veinte uno.

Dr. Ramiro Walter Narváez Fernández
DIRECTOR TÉCNICO

SEDES LA PAZ

Dr. Juan Rene Ríos A.
Director General
Instituto Técnico "Virgen de Copacabana"

Sr. Juan Rene Ríos Aliendre
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO TÉCNICO VIRGEN DE COPACABANA







SEDES SALUD PARA LA PAZ